



CONTRATO LIBRE GESTION

"ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, COJUTEPEQUE"

CONTRATO Nº 65/2014

NOSOTROS: **JOAQUIN MOLINA CORNEJO**, de años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de , Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número: y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación del Hospital

Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria cero siete cero dos- uno cero cero seis nueve seis- uno cero uno- tres, en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número CIENTO CINCUENTA Y CINCO, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según Decreto Legislativo número QUINIENTOS VEINTITRÉS, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS VEINTICINCO, tomo CUATROCIENTOS UNO de fecha dos de diciembre de dos mil trece, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del primero de julio de dos mil catorce, al Doctor Joaquin Molina Cornejo, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" por una parte; y por la otra la señorita NEREYDA ISABEL AMAYA ESCAMILLA, de años de edad, Estudiante, del domicilio de

actuando en nombre y representación en mi carácter de Representante

Legal de la SOCIEDAD DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro- dos nueve uno cero uno dos- uno cero seis- seis, legitimando mi personería con el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, ante los oficios del notario Gilberto Alfredo García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades, en dicho instrumento consta la Naturaleza, Finalidad, Domicilio, de la sociedad, que su plazo es indefinido, que la representante legal la tendrá la administradora Unica Propietaria, quien durará en su cargo por peiodos de cinco años, por lo que la compareciente esta facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE SANGRE DESFIBRINADA





DE CARNERO PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, COJUTEPEQUE", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a cumplir con el contrato de ADQUISICIÓN DE SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, COJUTEPEQUE, de acuerdo al siguiente detalle:

No. Renglón	Descripción del Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
38	Sangre desfibrinada de carnero, frasco (25-50) mililitros. Ofrecen: Sangre desfibrinada de carnero, frasco por 50ml. Marca: Diagnosal Origen: USA Vencimiento: 21 días	C/U	33	21.00	693.00
			•	TOTAL	\$ 693.00

- II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

 a) Solicitud de Cotización por Libre Gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$693.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se hará dentro de los SESENTA (60) DÍAS HABILES, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista, el administrador del contrato y el Guardalmacén, factura





consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, cantidad a entregar, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.

- IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de CINCO MESES QUINCE DÍAS, contados a partir del diecisiete de julio de dos mil catorce, al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS SUMINISTROS: El contratista suministrará el insumo adjudicado, a través de SEIS ENTREGAS hasta complementar el CIEN POR CIENTO (100%), de acuerdo al siguiente cuadro:

No. DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE FRASCOS A ENTREGAR
1	21 al 25 de julio de 2014	3
2	11 al 15 de agosto de 2014	6
3	8 al 15 de septiembre de 2014	6
4	10 al 15 de octubre de 2014	6
5	10 al 14 de noviembre de 2014	6
6	1 al 3 de diciembre de 2014	6
	Total	33

Los suministros objeto del presente contrato serán entregados en el Almacén del Hospital, ubicado en Final Avenida José María Rivas, número cuarenta y tres, Cojutepeque, para lo cual deberán hacer cita al teléfono 2372-6207. Para la recepción será necesaria la presentación de la factura duplicadocliente y la emisión del acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el Contratista. Posteriormente con el acta de recepción y factura deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital el mismo día que entreguen los productos, para tramitar el quedan correspondiente.

VI. GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83.16), la cual tendrá vigencia de NUEVE (9) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. La fianza deberá entregarse en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, en original y tres fotocopias, dentro de los CINCO (5)





DÍAS HÁBILES, después de recibida la copia del contrato. Si no se presentare la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

- VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de La Jefe de Laboratorio Clínico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que la Administradora del Contrato podrá realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén elaborar el acta de recepción del suministro en coordinación con el Administrador del Contrato y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XII. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución





encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

- XIII. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XIV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVI. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.





XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Alameda Roosevelt y 59 Av. Norte, Pasaje Privado Nº 5-A, Local 1, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"
COJUTEPEQUE

DR JOAQUÍN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HÓSPITAL NACIONAL "NUESTRA
SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"

SOCIEDAD DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. "EL CONTRATISTA"

SRITA.NEREYDA ISABEL AMAYA ESCAMILLA

Cagl/Jco.